

A.T. 2021 - 00146

San Juan de Pasto, 29 de julio de 2021. Doy cuenta a la señora Jueza con el escrito de impugnación presentado el día 26 de julio de 2021 por las señoras **ALBA LUCIA MUÑOZ MONTERO, ERIKA YOHANA REVELO, NHORA MILENA PUERRES JOJOA, MARIA SIMODOSEA BISBICUTH HURTADO, MONICA PATRICIA GOMEZ MELO, ANA LUCIA FAJARDO MORA, SANDRA MILENA PASMIÑO OLIVA y BETSY PAOLA GUERRERO ORTEGA**, quienes tienen la calidad de vinculadas en este trámite tutelar.

Igualmente, informo que atendiendo la última notificación de la sentencia de primera instancia, que surtiera el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, a las personas que se encuentran ocupando en provisionalidad el cargo de AUXILIAR AREA SALUD, Código 412, Grado 6 opec 29001, el término para interponer la alzada fenecía el día de ayer, 28 de julio de 2021. **PROVEA**

CAROLINA REVELO CRIOLLO

Secretaria

JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO

San Juan de Pasto, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Las señoras **ALBA LUCIA MUÑOZ MONTERO, ERIKA YOHANA REVELO, NHORA MILENA PUERRES JOJOA, MARIA SIMODOSEA BISBICUTH HURTADO, MONICA PATRICIA GOMEZ MELO, ANA LUCIA FAJARDO MORA, SANDRA MILENA PASMIÑO OLIVA y BETSY PAOLA GUERRERO ORTEGA**, quienes tienen la calidad de vinculadas en este trámite tutelar, mediante escritos allegados el día 26 de julio de 2021, impugnaron el fallo de tutela proferido por esta Judicatura el día 21 de julio del presente año, y notificado el día 22 de julio siguiente, a las partes accionante, accionada y vinculadas; por lo que habiéndose presentado el recurso dentro del término legal, de conformidad con el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 se,

DISPONE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto devolutivo el recurso de apelación interpuesto por las señoras **ALBA LUCIA MUÑOZ MONTERO, ERIKA YOHANA REVELO, NHORA MILENA PUERRES JOJOA, MARIA SIMODOSEA BISBICUTH HURTADO, MONICA PATRICIA GOMEZ MELO, ANA LUCIA FAJARDO MORA, SANDRA MILENA PASMIÑO OLIVA y BETSY PAOLA GUERRERO ORTEGA**, quienes tienen

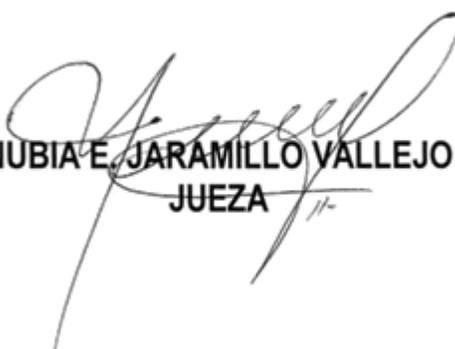
la calidad de vinculadas en este trámite tutelar, frente al fallo de tutela proferido por esta Judicatura el día 21 de julio de 2021.

SEGUNDO: Conforme lo anterior, atendiendo que nos encontramos en teletrabajo, con ocasión del aislamiento preventivo ordenado por la Presidencia de la República ante la emergencia de salud ocasionada por el virus COVID-19, se dispone **REMITIR** en archivo digital la presente acción de tutela ante la Sala Penal del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto, a través de oficina judicial - reparto, para que se surta la alzada, previas las anotaciones de rigor en el libro radicador.

TERCERO: OFICIAR al **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO** y a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** para que publiquen inmediatamente en su página web institucional, en la sección correspondiente a *la convocatoria* “Convocatoria No. 426 de 2016” para proveer los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, iniciado mediante Acuerdo No. CNSC – 20161000001276 del 28 de julio de 2016 ” el presente proveído, que concede el recurso de apelación, para que todos los interesados tengan conocimiento del mismo.

CUARTO: COMUNÍQUESE esta decisión a las demás partes intervinientes por el medio más expedito.

CÚMPLASE


NUBIA E. JARAMILLO VALLEJO
JUEZA